

DECRETO N° 03

TEMUCO,

04 ENE. 2013

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Primaria Salud (SAMU Básico Labranza), de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud (SAMU Básico Labranza), de fecha 12.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUELA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR WF/MSH/EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

Handwritten signature of Miguel Becker Alvear

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE







REF: Aprueba convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal (SAMU) de la comuna de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 4975

TEMUCO, 28 DIC 2012

#### FPH/PUG

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de Articulación de redes y hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

**1.- APRUEBASE** Convenio de fecha 12 de diciembre de 2012 de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud (SAMU), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

**En Temuco a 12 de Diciembre de 2012** entre el **Servicio De Salud Araucanía Sur**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora de Servicio **Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer** Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **Sr. Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes estrategias:

- **Reforzar el Sistema atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de diciembre del 2013**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes para cumplir las siguientes actividades:

- Disponer de equipo operacional consistente en 1 conductor y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- Pago de viáticos, horas extras y capacitación de ser necesaria.
- Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- Supervisión por Profesional Enfermero(a).
- Uniformes.
- Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicios de urgencia.
- Deseable Capacitación en atención pre-hospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformara una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe del Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red De Urgencia Direccion de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registraran en hoja FAP.
- CUALQUIER SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza a expresa solicitud del medico de urgencia hacia el Centro Regulador.

- El Móvil podrá ser requerido por el Centro regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el medico regulador estime pertinente.

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 42.000.000.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante el 20 de Diciembre del año en curso.

**La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio y un informe técnico mensual de actividades.**

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1º de Enero del 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013.**

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- TRANSFERIRSE** la suma de **\$ 42.000.000.-** en la fecha señalada en la cláusula Quinta.

**3.- IMPUTARSE** el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**4.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de de Articulación de Redes Y hospitales de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
**DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

**Nº 1937/28.12.2012**

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (2)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.





**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*[Handwritten signature]*  
MPN/FPH/PUG

**En Temuco a 12 de Diciembre de 2012** entre el **Servicio De Salud Araucanía Sur**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora de Servicio **Dra. Maria Angélica Barría Schulmeyer** Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **Sr. Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

*[Handwritten signature]*  
**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las siguientes estrategias:

- **Reforzar el Sistema atención primaria de urgencia y SAMU básico para la comuna de Temuco hasta el 31 de diciembre del 2013**



Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes para cumplir las siguientes actividades:

- Disponer de equipo operacional consistente en 1 conductor y un paramédico en horario lunes a domingo desde las 08:00 a las 08:00 del día siguiente.
- Pago de viáticos, horas extras y capacitación de ser necesaria.
- Gastos en insumos, Medicamentos para móvil básico.
- Supervisión por Profesional Enfermero(a).
- Uniformes.
- Pago de gastos de operación, mantención y peajes.
- Pago de seguros automotriz, permiso de circulación y seguro daños a terceros.

De ser necesaria la contratación de nuevos funcionarios, los requisitos serán:

- Experiencia laboral mínima tres años, idealmente en servicios de urgencia.
- Deseable Capacitación en atención pre-hospitalaria básica.

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente se conformara una comisión evaluadora de los postulantes, en la cual participaran el jefe del Departamento de Salud Municipal, Coordinador SAPU y encargado Red De Urgencia Direccion de Servicio Araucanía Sur.

Cada equipo estará conformado por un paramédico y un chofer, quienes tendrán como base de operaciones las dependencias Consultorio Labranza, cuyas funciones serán:

- Traslado primario y secundario de pacientes de urgencias, dependiendo exclusivamente de la regulación del Centro Regulador Regional para todas las salidas, las cuales se registraran en hoja FAP.
- CUALQUIER SALIDA QUE NO ESTE REGULADA POR EL CENTRO REGULADOR REGIONAL SERA CONSIDERADA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- En el horario en el cual no se encuentren en traslado de pacientes, serán parte de la dotación del SAPU Labranza a expresa solicitud del medico de urgencia hacia el Centro Regulador.
- El Móvil podrá ser requerido por el Centro regulador del SAMU Araucanía para dar respuesta sanitaria ante emergencias que el medico regulador estime pertinente.

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 42.000.000.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos en dos cuotas, el 60% una vez tramitada la resolución aprobatoria y el 40% restante el 20 de Diciembre del año en curso.

**La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio y un informe técnico mensual de actividades.**



Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schumeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de Enero del 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**.





**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

*[Handwritten signature]*

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*

**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

*12/12/12*

